

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO XLVIII } PANAMÁ, REPÚBLICA DE PANAMÁ, VIERNES 4 DE MAYO DE 1951 } NUMERO 11.478

— CONTENIDO —

MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA
Decreto N° 756 de 9 de Abril de 1951, por el cual se hace un nombramiento.
Departamento de Gobierno
Resolución N° 252 de 18 de Abril de 1951, por la cual se comisiona a un fiscal para hacer una defensa.
Sección D. J. C. y T.
Resoluciones Nos. 81, 82 y 84 de 16 de Marzo de 1951, por las cuales se concede libertad condicional a unos reos.

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
Departamento de Contabilidad
Resolución N° 46 de 7 de Marzo de 1951, por la cual se acepta una rescate.
Departamento de Naturalización
Resoluciones Nos. 4181 y 4184 de 20 de Marzo de 1951, por las cuales se declara la calidad de panameños por naturalización.

Ministerio de Gobierno y Justicia

NOMBRAMIENTO

DECRETO NUMERO 765
(DE 9 DE ABRIL DE 1951)
por el cual se hace un nombramiento en el
Cuerpo de Policía Nacional.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Nombrar al señor Angel B. Araúz Cigarruista, Sub-Teniente del Cuerpo de Policía Nacional.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 9 días del mes de abril de mil novecientos cincuenta y uno.

ARNULFO ARIAS.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
JOSE C. DE OBALDIA.

COMISIONASE A UN FISCAL PARA HACER UNA DEFENSA

RESOLUCION NUMERO 252

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—Departamento de Gobierno.—Resolución número 252.—Panamá, abril 18 de 1951.

El señor Fiscal del Segundo Distrito Judicial, ha informado al Ministerio de Gobierno y Justicia, que el licenciado Carlos A. Hooper, en su condición de apoderado de Pedro Florez, ha promovido acción contra Bernabé Sáenz y la Nación, para que se declare la nulidad del título de propiedad sobre un terreno ubicado en el Distrito de Ocú, Provincia de Herrera, adjudicado a Bernabé Sáenz y a sus hijos menores Gumer-

MINISTERIO DE EDUCACION
Secretaría del Ministerio
Decretos Nos. 392 y 398 de 13 de Marzo de 1951, por los cuales se hacen unos nombramientos.

MINISTERIO DE AGRICULTURA, COMERCIO E INDUSTRIAS
Decreto N° 148 de 11 de Abril de 1951, por el cual se hace un nombramiento.

Solicitudes, renovaciones de patentes, crasposos y cambios de nombres.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
Resoluciones Nos. 5650 y 5651 de 29 de Enero de 1951, por las cuales se concede vacaciones.
Resolución N° 5652 de 29 de Enero de 1951, por la cual se reconoce y ordena el pago de unas vacaciones.

Avisos y Edictos.

ADMINISTRACION DE ADUANA DE PANAMA
Relación general de la mercadería examinada y liquidada para Panamá.

cinda, Margarita, Marta y Onofre Sáenz, el cual tiene una superficie de veinticinco hectáreas con seis mil ciento cincuenta metros cuadrados y está comprendido dentro de los siguientes linderos: Norte, Demetrio Rodríguez, Cecilio Trejos y viviendas de Pedro Florez; Sur, camino de Las Paredes a Rincón Grande y Alto de La Arena; Este, vivienda de Pedro Florez, Cecilio Trejos, Bobal, Ojo de Agua y Reyes Pino, con Cerro Colorado de por medio y Oeste, terrenos nacionales.

Con base en lo dispuesto por el Artículo 304 de la Ley 61 de 1946,

SE RESUELVE:

Comisionar al Fiscal del Segundo Distrito Judicial para que defienda ante el Tercer Tribunal Superior de Justicia los intereses de la Nación en la demanda promovida contra ésta por el Lic. Carlos A. Hooper en representación de Pedro Florez y para promover asimismo los recursos legales que considere necesarios. El Ministerio de Hacienda y Tesoro le impartirá instrucciones al efecto.

Comuníquese y publíquese.

ARNULFO ARIAS.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
JOSE C. DE OBALDIA.

CONCEDESE LIBERTAD CONDICIONAL A LOS REOS

José de los Angeles Muñoz, por Resuelto No. 81 de 16 de Marzo de 1951.

Antonio Araúz, por Resuelto No. 82 de 16 de Marzo de 1951.

José Agustín Muñoz Fuentes, por Resuelto No. 84 de 16 de Marzo de 1951.

JOSE C. DE OBALDIA.

El Secretario del Ministerio,
Jorge R. Rosas.

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

ADMINISTRACIONADMINISTRADOR: RAÚL CHEVALIER.
Teléfono 2-2612**OFICINA:**

Releno de Barrera.—Tel. 2-3271

TALLERES:

Imprenta Nacional.—Releno de Barrera.

Avisos, Edictos y Otras Publicaciones

Administración General de Rentas Internas.—Avenida Norte N° 36

PARA SUSCRIPCIONES, VER AL ADMINISTRADOR

SUSCRIPCIONES:

Mínima, 6 meses: En la República: B/. 6.00.— Exterior: B/. 7.00

Un año: En la República B/. 10.00.— Exterior B/. 12.00

TODO PAGO ADELANTADO

Número sueldo: B/. 6.00.— Solicite en la oficina de venta de Impresos Oficiales, Avenida Norte N° 2.

que establecen las disposiciones legales vigentes.

RESUELVE:

Conceder al señor Hugo Torrijos, Cónsul General de Panamá en Port Said, Egipto, dos (2) meses de vacaciones con derecho a sueldo, de conformidad con lo que establece el artículo N° 14 de la Ley 56 de 28 de mayo de 1941.

Comuníquese y publíquese.

CARLOS N. BRIN.

El Secretario del Ministerio,

Julio E. Briceño.

Ministerio de Relaciones Exteriores**ACEPTASE UNA RENUNCIA****RESOLUCION NUMERO 46**

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Relaciones Exteriores. Departamento de Contabilidad.—Resolución número 46.—Panamá, marzo 7 de 1951.

El Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que el señor José E. Ehrman, Secretario del Ministerio de Relaciones Exteriores, por medio de su atenta nota de fecha 7 de los corrientes, ha presentado a esta Cancillería renuncia del cargo que desempeñaba a partir del 7 de los corrientes,

RESUELVE:

Aceptar la renuncia presentada por el señor José E. Ehrman, del cargo de Secretario del Ministerio de Relaciones Exteriores, que le fue otorgado mediante Decreto Ejecutivo N° 495 de fecha 13 de abril de 1950.

Este Ministerio le queda altamente agradecido por toda su cooperación en el ejercicio de sus funciones.

Comuníquese y publíquese.

ARNULFO ARIAS.

El Ministro de Relaciones Exteriores,

CARLOS N. BRIN.

CONCEDESE UNAS VACACIONES**RESUELTO NUMERO 24**

República de Panamá.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Departamento de Contabilidad.—Resuelto número 24.—Panamá, 12 de marzo de 1951.

El Ministro de Relaciones Exteriores,

en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que el señor Hugo Torrijos, Cónsul General de Panamá en Port Said, Egipto, en comunicación fechada el 28 de febrero de 1951, solicita por este medio se le conceda dos (2) meses de vacaciones con derecho a sueldo, de conformidad con lo

DECLARASE LA CALIDAD DE PANAMEÑOS POR NATURALIZACION**RESUELTO NUMERO 4183**

República de Panamá.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Departamento de Naturalización. Resuelto Número 4183.—Panamá, 30 de Enero de 1951.

Por cuanto la señora Vera Janson de Elliot, poseedora de la Carta de Naturaleza Definitiva No. 60 de fecha 26 de Junio de 1941, ha cumplido los requisitos exigidos por el Artículo 11 de la Constitución Nacional,

RESUELVE:

Declarar, como se declara, que la señora Vera Janson de Elliot conserva en toda su integridad, su calidad de panameña por naturalización.

Comuníquese y publíquese.

El Ministro de Relaciones Exteriores,

CARLOS N. BRIN.

El Secretario del Ministerio,

José E. Ehrman.

RESUELTO NUMERO 4184

República de Panamá.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Departamento de Naturalización. Resuelto Número 4184.—Panamá, 30 de Enero de 1951.

El Ministro de Relaciones Exteriores, en nombre y por autorización del Excelentísimo Señor Presidente de la República,

Por cuanto el señor Juan Kontaris, poseedor de la Carta de Naturaleza Definitiva No. 1257, de fecha 25 de Enero de 1936, ha cumplido los requisitos exigidos por el Artículo 11 de la Constitución Nacional,

RESUELVE:

Declarar, como se declara, que el señor Juan Kontaris conserva, en toda su integridad, su calidad de panameño por naturalización.

Comuníquese y publíquese.

El Ministro de Relaciones Exteriores,

CARLOS N. BRIN.

El Secretario del Ministerio,

José E. Ehrman.

Ministerio de Educación

NOMBRAMIENTO

DECRETO NUMERO 392

(DE 13 DE MARZO DE 1951)

por el cual se hace un nombramiento en el Ministerio de Educación.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase a Isidro García, Portero de la Escuela Normal "J. D. Arosemena", en reemplazo de David Peña, quien abandonó el cargo.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 13 días del mes de marzo de mil novecientos cincuenta y uno.

ARNULFO ARIAS.

El Ministro de Educación,

MODESTO SALAMIN.

DECRETO NUMERO 393

(DE 13 DE MARZO DE 1951)

por medio del cual se hacen unos nombramientos en la Escuela Normal "J. D. Arosemena".

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase el siguiente personal de la Escuela Normal "J. D. Arosemena":

Adolfo Rangel, Almacenista, en reemplazo de José M. Medina Barrios, cuyo nombramiento se declara insubsistente.

Luis Carlos Lafourie, Carpintero, en reemplazo de Luis Hernández, cuyo nombramiento se declara insubsistente.

José H. Castro, Segundo Cocinero, en reemplazo de Cristino Pineda, cuyo nombramiento se declara insubsistente.

Eladio Ortiz, Jefe de Aseo, en reemplazo de Juan Fábrega, cuyo nombramiento se declara insubsistente.

Juan B. Arenas, Jardinero, en reemplazo de Evelio Barsallo, cuyo nombramiento se declara insubsistente.

René Gordillo, Chofer, en reemplazo de Jacinto Rodríguez, cuyo nombramiento se declara insubsistente.

Benjamín de León, Ayudante de Cocina, en reemplazo de Daniel Pérez, cuyo nombramiento se declara insubsistente.

Augusto Ramos, Conserje, en reemplazo de Pablo Ureña, cuyo nombramiento se declara insubsistente.

Rogelio Sclopis, Ayudante de Carpintero, en reemplazo de Luis Juárez, cuyo nombramiento se declara insubsistente.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 13 días del mes de marzo de mil novecientos cincuenta y uno.

ARNULFO ARIAS.

El Ministro de Educación,

MODESTO SALAMIN.

Ministerio de Agricultura,
Comercio e Industrias

NOMBRAMIENTO

DECRETO NUMERO 148

(DE 11 DE ABRIL DE 1951)

por el cual se hace un nombramiento en el Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase a la señorita Lilia Hugues, Oficial de 2ª Categoría en el Departamento de Comercio y Turismo, en reemplazo de la señora Soledad Chang de Arjona, cuyo nombramiento se declara insubsistente.

Parágrafo: Para los efectos fiscales este Decreto tiene vigencia a partir del 1º de Mayo del año en curso.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 11 días del mes de Abril de mil novecientos cincuenta y uno (1951).

ARNULFO ARIAS.

La Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública, Encargada del Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias,

MARIA S. DE MIRANDA.

SOLICITUDES

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

A nombre de la sociedad anónima denominada Anheuser-Busch, Incorporated, constituida y existente de conformidad con las leyes del Estado de Missouri, y domiciliada en 721 Pestalozzi Street, St. Louis, Estado de Missouri, Estados Unidos de América, solicitamos el Registro de la marca de fábrica de propiedad de la citada sociedad, que consiste de la representación de la Letra



y el Diseño de un Águila y un Escudo.

Dicha marca ha sido usada por la solicitante en la República de Panamá por más de veinte años, y sirve para amparar y distinguir en el comercio CERVEZA. La marca se aplica al producto por medio de etiquetas que se adhieren a los envases que lo contengan.

Acompañamos: a) Certificado de Registro de los Estados Unidos N° 28.866 de septiembre 8

de 1896, renovado por veinte años contados desde septiembre 8 de 1946; b) Declaración; c) Poder; d) 6 Etiquetas de la marca; e) Clisé, y f) Comprobante de que los derechos han sido pagados. Panamá, marzo 16 de 1951.
Por Arias, Fábrega & Fábrega,
Harmodio Arias,
Cédula 47-1.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.
Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Secretario de Comercio,
MAX HEURTEMATTE.

SOLICITUD
de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Sr. Ministro:
La Sociedad Anónima denominada, Varela Hermanos, S. A., constituida y existente de conformidad con las leyes de la República de Panamá, y con asiento principal de negocios en la ciudad de Panamá, República de Panamá, por conducto del suscrito, en calidad de representante legal, solicito a usted el registro de una marca de fábrica de su propiedad, que usa para amparar y distinguir en el comercio un Whisky, nacional de su propia elaboración. Dicha marca de fábrica consiste en una etiqueta rectangular de fondo blanco en cuya parte superior lleva, en letras de imprenta color negras, el siguiente nombre:



Debajo se lee en letras rojas, la palabra:
DISTILLER

Inmediatamente debajo, un Escudo Real de Tipo Inglés representativo de la Marca, en el cual se distingue en rojo las iniciales.
M. G. S.

Más abajo en líneas sucesivas en letras negras y rojas.

VERY OLD SCOTCH WHISKY
SPECIAL
GLASGOW-SCOTLAND
ESTABLISHED — 1859
Registered

Producto Nacional. Analizado por el Químico Oficial. Permitido su Consumo. Preparado por la DESTILERIA HERRERANA, PESE, R. de P.

La anterior descripción está en todo de acuerdo con los ejemplares de la etiqueta que se acompaña, están en uso desde el día 1º de Enero de 1950, reservándose la Sociedad el derecho de usarlas, colocándolas en envases o recipientes de diferentes tamaños, que han de distinguir. Se acompaña. Declaración jurada. Seis etiquetas, liquidación de pago de Impuestos, un Clisé.

De Ud. atentamente,
Luis Varela.
Cédula Nº 47-59475.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.
Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Secretario de Comercio,
MAX HEURTEMATTE.

SOLICITUD
de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

A nombre de la sociedad anónima denominada Ciba Societe Anonyme, constituida de conformidad con las leyes del Estado de Suiza, y domiciliada en Basilea, Suiza, solicitamos el registro de la marca de fábrica de propiedad de la citada sociedad, que consiste de la palabra

NUPERCAINAL

Dicha marca ha sido usada por la solicitante en la República de Panamá desde julio 31 de 1941, y sirve para amparar y distinguir en el comercio Remedios medicinales, productos químicos para propósitos medicinales e higiénicos, drogas y preparaciones farmacéuticas, parches, vendajes, específicos para extirpar parásitos animales y vegetales, desinfectantes, preservativos para viveres. La marca se aplica a los productos por medio de etiquetas que se adhieren a los envases que contengan los mismos.

Acompañamos: a) Certificado de Registro de Suiza Nº 81903 de enero 23 de 1934; b) 6 Etiquetas de la marca; c) Clisé; d) Comprobante de que los derechos han sido pagados. Junto con solicitud de esta misma fecha para el registro de la marca de fábrica ANTISTINA, acompañamos un Poder y Declaración.

Panamá, marzo 26 de 1951.
Por Arias, Fábrega & Fábrega,
Harmodio Arias,
Cédula 47-1.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.
Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Secretario de Comercio,
MAX HEURTEMATTE.

SOLICITUD
de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

A nombre de la sociedad anónima denominada S. C. Johnson & Son, Inc., constituida y existente de conformidad con las leyes del Estado de Wisconsin, y domiciliada en 1525 Howe Street, Ciudad de Racine, Estado de Wisconsin, Estados Unidos de América, solicitamos el registro de la marca de fábrica de propiedad de la citada sociedad, que consiste de la palabra

beautiflor

Dicha marca ha sido usada por la solicitante en la República de Panamá desde octubre 5 de 1948, y sirve para amparar y distinguir en el comercio máquinas eléctricas para pulir pisos. La marca se aplica a los productos o a los envoltorios de éstos por medio de etiquetas o placas que se adhieren a los mismos, o de cualquier otro modo conveniente.

Acompañamos: a) Certificado de Registro de los Estados Unidos Nº 538,904 de noviembre 23 de 1950; b) Declaración y Poder; c) 6 Etiquetas de la marca; d) Clisé, y e) Comprobante de que los derechos han sido pagados.

Panamá, marzo 16 de 1951.

Por Arias, Fábrega & Fábrega,

Harmodio Arias,
Cédula 47-1.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Secretario de Comercio,
MAX HEURTEMATTE.

SOLICITUD
de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

A nombre de la sociedad anónima denominada Ciba Societe Anonyme, constituida de conformidad con las leyes del Estado de Suiza, y domiciliada en Basilea, Suiza, solicitamos el registro de la marca de fábrica de propiedad de la citada sociedad, que consiste de palabra

VIOFORMO

Dicha marca ha sido usada por la solicitante en la República de Panamá desde enero 31 de 1935, y sirve para amparar y distinguir en el comercio Remedios medicinales, productos químicos para propósitos medicinales e higiénicos, drogas y preparaciones farmacéuticas, parches, vendajes, específicos para extirpar parásitos animales y vege-

tales, desinfectantes preservativos para víveres, perfumería, cosméticos, aceites volátiles, jabones. La marca se aplica a los productos por medio de etiquetas que se adhieren a los envases que contengan los mismos.

Acompañamos: a) Certificado de Registro de Suiza Nº 100186 de julio 19 de 1941; b) 6 Etiquetas de la marca; c) Clisé; d) Comprobante de que los derechos han sido pagados. Junto con solicitud de esta misma fecha para el registro de la marca de fábrica ANTISTINA, acompañamos un Poder y Declaración.

Panamá, marzo 26 de 1951.

Por Arias, Fábrega & Fábrega,

Harmodio Arias,
Cédula 47-1.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Secretario de Comercio,
MAX HEURTEMATTE.

SOLICITUD
de registro de marca de comercio

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Agencias Otis McAllister, S. A., sociedad anónima de comercio de esta plaza con Patente Comercial de 1ª Clase Nº 1086, por medio de sus apoderados que suscriben comparece a solicitar el registro de una marca de comercio de que es dueña y que consiste en la representación de un saco de harina con un haz de trigo en espiga en el centro; sobre el haz se lee



y encima del haz, BAKERS y debajo FLOUR, seguida de las leyendas "Otis McAllister & Co.—San Francisco, U.S.A.", todo según el ejemplar adherido a esta solicitud.

La marca se usa para amparar y distinguir en el comercio harina de trigo, y será usada por la peticionaria en Panamá.

La marca se aplica o fija a los paquetes contentivos del producto reproduciéndola directamente sobre los envases.

Se acompaña: a) Certificado del Registro Público sobre constitución y representación de la sociedad; b) comprobante de pago del impuesto; c) un dibujo de la marca, 6 ejemplares de la misma y un clisé para reproducirla; d) Poder de la

peticionaria con declaración jurada del Vice-Presidente de la sociedad.

Panamá, 21 de diciembre de 1950.

Lombardi e Icaza.
Carlos Icaza A.
Cédula N° 47-1393.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.
Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Secretario de Comercio,
MAX HEURTEMATTE.

SOLICITUD
de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

A nombre de la sociedad anónima denominada Ciba Societe Anonyme, constituida de conformidad con las leyes del Estado de Suiza, y domiciliada en Basilea, Suiza, solicitamos el registro de la marca de fábrica de propiedad de la citada sociedad, que consiste de la palabra

OVOCICLINA

Dicha marca ha sido usada por la solicitante en la República de Panamá desde marzo 31 de 1946, y sirve para amparar y distinguir en el comercio Remedios medicinales, productos químicos para propósitos medicinales e higiénicos, drogas y preparaciones farmacéuticas.

La marca se aplica a los productos por medio de etiquetas que se adhieren a los envases que contengan los mismos.

Acompañamos: a) Certificado de Registro de Suiza N° 93656 de agosto 4 de 1938; b) 5 Etiquetas de la marca; c) Clisé; d) Comprobante de que los derechos han sido pagados. Junto con solicitud de esta misma fecha para el registro de la marca de fábrica ANTISTINA, acompañamos un Poder y Declaración.

Panamá, marzo 26 de 1951.

Por Arias, Fábrega & Fábrega.

Harmodio Arias,
Cédula 47-1.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Secretario de Comercio,
MAX HEURTEMATTE.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

A nombre de la sociedad anónima denominada Standard Oil Company of California, constituida y existente de conformidad con las leyes del Estado de Delaware, y domiciliada en Wilmington, Estado de Delaware, y con oficinas en San Fran-

cisco, Estado de California, Estados Unidos de América, solicitamos el registro de la marca de fábrica de propiedad de la citada sociedad, que consiste de la palabra



y el dibujo de un alabe.

Dicha marca ha sido usada por la solicitante en la República de Panamá desde junio 8 de 1949, y sirve para amparar y distinguir en el comercio Petrolato líquido, igualmente conocido como aceite blanco. La marca se aplica a los productos por medio de etiquetas que se adhieren a los envases que contengan los mismos.

Acompañamos: a) Certificado de Registro de los Estados Unidos N° 505,847 de enero 18 de 1949; b) Declaración; c) Poder; d) 3 Etiquetas de la marca; e) Clisé, y f) Comprobante de que los derechos han sido pagados. Junto con solicitud de esta misma fecha para el registro de una marca igual acompañamos las partidas b), c) y e).

Panamá, marzo 16 de 1951.

Por Arias, Fábrega & Fábrega.

Harmodio Arias,
Cédula 47-1.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Secretario de Comercio,
MAX HEURTEMATTE.

SOLICITUD
de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

A nombre de la sociedad anónima denominada Ciba Societe Anonyme, constituida de conformidad con las leyes del Estado de Suiza, y domiciliada en Basilea, Suiza, solicitamos el registro de la marca de fábrica de propiedad de la citada sociedad, que consiste de la palabra

PERANDREN

Dicha marca ha sido usada por la solicitante en la República de Panamá desde octubre 18 de 1934, y sirve para amparar y distinguir en el comercio Remedios medicinales, incluyendo preparados farmacéuticos, químico-farmacéuticos y de higiene, drogas farmacéuticas, alimentos die-

téticos, desinfectantes, específicos para extirpar parásitos vegetales y animales. La marca se aplica a los productos por medio de etiquetas que se adhieren a los envases que contengan los mismos.

Acompañamos: a) Certificado de Registro de Suiza N° 84351 de octubre 18 de 1934; b) 6 Etiquetas de la marca; c) Clisé; d) Comprobante de que los derechos han sido pagados. Junto con solicitud de esta misma fecha para el registro de la marca de fábrica ANTISTINA, acompañamos un Poder y Declaración.

Panamá, marzo 26 de 1951.

Por Arias, Fábrega & Fábrega.

Harmodio Arias,
Cédula 47-1.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Secretario de Comercio,

MAX HEURTEMATTE.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

A nombre de la sociedad anónima denominada Ciba Societe Anonyme, constituida de conformidad con las leyes del Estado de Suiza, y domiciliada en Basilea, solicitamos el registro de la marca de fábrica de propiedad de la citada sociedad, que consiste de la palabra

PIRIBENZAMINA

Dicha marca ha sido usada por la solicitante en la República de Panamá desde mayo 31 de 1948, y sirve para amparar y distinguir en el comercio: Remedios medicinales, productos químicos para propósitos medicinales e higiénicos, drogas y preparaciones farmacéuticas, parches, vendajes, específicos para extirpar parásitos animales y vegetales, desinfectantes, preservativos para viveres, perfumería, cosméticos, aceites volátiles, jabones. La marca se aplica a los productos por medio de etiquetas que se adhieren a los envases que contengan los mismos.

Acompañamos: a) Certificado de Registro de Suiza N° 119245 de febrero 3 de 1947; b) 6 Etiquetas de la marca; c) Clisé; d) Comprobante de que los derechos han sido pagados. Junto con solicitud de esta misma fecha para el registro de la marca de fábrica ANTISTINA, acompañamos un Poder y Declaración.

Panamá, marzo 26 de 1951.

Por Arias, Fábrega & Fábrega.

Harmodio Arias,
Cédula 47-1.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Secretario de Comercio,

MAX HEURTEMATTE.

SOLICITUD de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

A nombre de la sociedad anónima denominada W.M. Wren Limited, constituida y existente de conformidad con las leyes del Reino Unido de la Gran Bretaña y domiciliada en Solar Works, Watford, Hertfordshire, Inglaterra, solicitamos el registro de la marca de fábrica de propiedad de la citada sociedad que consiste de una etiqueta circular que contiene en la parte superior una faja transversal en que aparece la palabra distintiva



En una posición central debajo aparece la representación de un reyzeuelo emperchado en una ramita, mientras que una banda circular sigue la periferia de la etiqueta al pie de ésta.

La marca ha sido usada por la solicitante en la Gran Bretaña y en la República de Panamá desde el año de 1943 y sirve para amparar y distinguir en el comercio betún para zapatos. Dicha marca se aplica por medio de etiquetas impresas que se adhieren a los envases que contengan los productos, reservándose los dueños el derecho de usarla en todo color, tamaño y estilo de tipo.

Acompañamos: a) Certificado de Registro de la Gran Bretaña N° 623,296 renovado por catorce años contados desde mayo 10 de 1950; b) Poder; c) Declaración jurada; d) 6 Etiquetas de la marca; e) Clisé; y f) Comprobante de que los derechos han sido pagados.

Panamá, marzo 16 de 1951.

Por Arias, Fábrega & Fábrega,

Harmodio Arias,
Cédula 47-1.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Secretario de Comercio,

MAX HEURTEMATTE.

SOLICITUD de registro de marca de comercio

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Agencias Otis McAllister, S. A., sociedad anónima de comercio de esta plaza con Patente Comercial de 1° Clase N° 1086, por medio de sus apoderados que suscriben comparece a solicitar el registro de una marca de comercio de que es

dueña y que consiste en la representación de un saco de harina; en el centro aparece la figura de un segador cortando trigo; arriba del segador se lee



y debajo FLOUR; debajo de todo, las leyendas "Otis McAllister & Co.—San Francisco, y en la parte inferior en letras pequeñas las palabras: "El Segador"; todo según el ejemplar adherido a esta solicitud.

La marca se usa para amparar y distinguir en el comercio harina de trigo, y será usada por la peticionaria en Panamá.

La marca se aplica o fija a los paquetes contentivos del producto reproduciéndola directamente sobre los envases.

Se acompaña: a) el Certificado del Registro Público sobre constitución y representación de la sociedad está agregado a la Solicitud para la marca Fortissima que presentamos en esta misma fecha; b) comprobante de pago del impuesto; c) un dibujo de la marca, 6 ejemplares de la misma y un clisé para reproducirla; d) el Poder que tenemos de la sociedad se encuentra agregado a la solicitud de la marca Fortissima que presentamos en esta misma fecha.

Panamá, 21 de diciembre de 1950.

Lombardi e Icaza.
Carlos Icaza A.
Cédula N° 47-1393.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.
Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Secretario de Comercio,
MAX HEURTEMATTE.

SOLICITUD de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

A nombre de la sociedad anónima denominada Ciba Societe Anonyme, constituida de conformidad con las leyes del Estado de Suiza, y domiciliada en Basilea, Suiza, solicitamos el registro de la marca de fábrica de propiedad de la citada sociedad, que consiste de la palabra

PERCORTEN

Dicha marca ha sido usada por la solicitante en la República de Panamá desde mayo 31 de 1943, y sirve para amparar y distinguir en el comercio Remedios medicinales, productos químicos para propósitos industriales, medicinales, higié-

nicos y científicos, drogas y preparaciones farmacéuticas, productos veterinarios, alimentos dietéticos, parches, vendajes, específicos para extirpar parásitos animales y vegetales, desinfectantes, preservativos para viveres, perfumería, cosméticos. La marca se aplica a los productos por medio de etiquetas que se adhieren a los envases que contengan los mismos.

Acompañamos: a) Certificado de Registro de Suiza N° 91225 de julio 10 de 1937; b) 6 Etiquetas de la marca; c) Clisé; d) Comprobante de que los derechos han sido pagados. Junto con solicitud de esta misma fecha para el registro de la marca de fábrica ANTISTINA, acompañamos un Poder y Declaración.

Panamá, marzo 26 de 1951.

Por Arias, Fábrega & Fábrega,
Harmodio Arias,
Cédula 47-1.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Secretario de Comercio,
MAX HEURTEMATTE.

SOLICITUD de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

A nombre de la sociedad anónima denominada Ciba Societe Anonyme, constituida de conformidad con las leyes del Estado de Suiza, y domiciliada en Basilea, Suiza, solicitamos el registro de la marca de fábrica de propiedad de la citada sociedad, que consiste de la palabra

PRIVINA

Dicha marca ha sido usada por la solicitante en la República de Panamá, desde febrero 28 de 1946, y sirve para amparar y distinguir en el comercio Remedios medicinales, productos químicos para propósitos medicinales e higiénicos, drogas y preparaciones farmacéuticas, parches, vendajes, específicos para extirpar parásitos animales y vegetales, desinfectantes, preservativos para viveres, perfumería, cosméticos, aceites volátiles, jabones. La marca se aplica a los productos por medio de etiquetas que se adhieren a los envases que contengan los mismos.

Acompañamos: a) Certificado de Registro de Suiza N° 100201 de julio 24 de 1941; b) 6 Etiquetas de la marca; c) Clisé; d) Comprobante de que los derechos han sido pagados. Junto con solicitud de esta misma fecha para el registro de la marca de fábrica ANTISTINA, acompañamos un Poder y Declaración.

Panamá, marzo 26 de 1951.

Por Arias, Fábrega & Fábrega,
Harmodio Arias,
Cédula 47-1.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Secretario de Comercio,
MAX HEURTEMATTE.

SOLICITUD
de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

A nombre de la sociedad anónima denominada The Lincoln and Midland Counties Drug Company Limited, constituida y existente de conformidad con las leyes del Reino Unido de la Gran Bretaña y domiciliada en Park Street Works, Lincoln, Inglaterra, solicitamos el registro de la marca de fábrica de propiedad de la citada sociedad que consiste de las palabras



La marca ha sido usada por la solicitante en la República de Panamá por más de veinte años y sirve para amparar y distinguir en el comercio preparaciones medicinales. Dicha marca se aplica por medio de etiquetas que se adhieren a los envases que contengan los productos, reservándose los dueños el derecho de usarla en todo color, tamaño y estilo de tipo.

Acompañamos: a) Certificado de Registro de la Gran Bretaña N° 3275 renovado por catorce años contados desde marzo 4, de 1946; b) 6 Etiquetas de la marca, y c) Comprobante de que los derechos han sido pagados. Junto con solicitud de esta misma fecha para el registro de la marca Clarke's Blood Mixture, acompañamos un Poder y una Declaración.

Panamá, marzo 16 de 1951.

Por Arias, Fábrega & Fábrega,

Harmedio Arias,
Cédula 47-1.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Secretario de Comercio,
MAX HEURTEMATTE.

Ministerio de Obras Públicas

CONCEDESE UNAS VACACIONES

RESUELTO NUMERO 5630

República de Panamá.—Ministerio de Obras Públicas.—Resuelto Número 5630.—Panamá, 29 de Enero de 1951.

El Ministro de Obras Públicas,
en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

RESUELVE:

Conceder, conforme se solicita y de acuerdo con las disposiciones del Artículo 796 del Código Administrativo, un (1) mes de vacaciones con goce de sueldo, a los siguientes empleados de la Sección de Caminos, Calles y Muelles de este Ministerio, así:

División "A"

Raimundo Vásquez, Bracero (Enero a Diciembre de 1950).

División "D"

Felix Pinzón, Peón, (Febrero a Diciembre de 1950).

Modesto Barria, Ayudante Fundidor (Enero a Diciembre de 1950).

Santos Visueti, Peón (Febrero a Diciembre de 1950).

Eugenio Fuentes, Peón, (Febrero a Diciembre de 1950).

Oswaldo Macías, Ayudante Herrero (Enero a Diciembre de 1950).

División "F"

Martín Sánchez, Peón (Enero a Diciembre de 1950).

Máximo Correa, Peón, (Enero a Diciembre de 1950).

Manuel Carrera, Peón, (Enero a Diciembre de 1950).

Diego Fuller, Capatáz (Febrero a Diciembre de 1950).

Urbano Aguila, Peón, (Febrero a Diciembre de 1950).

Francisco Quintero, Capatáz, (Febrero a Diciembre de 1950).

Pedro Robles, Peón (Enero a Diciembre de 1950).

José Avelilla, Peón (Enero a Diciembre de 1950).

Pablo Franco, Peón (Enero a Diciembre de 1950).

Comuníquese y publíquese.

MANUEL V. PATIÑO.

El Secretario del Ministerio,

José J. Testa.

RESUELTO NUMERO 5631

República de Panamá.—Ministerio de Obras Públicas.—Resuelto Número 5631.—Panamá, 29 de Enero de 1951.

El Ministro de Obras Públicas, en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

RESUELVE:

Conceder, conforme se solicita y de acuerdo con las disposiciones del Artículo 796 del Código Administrativo, un (1) mes de vacaciones con goce de sueldo, a los siguientes empleados de la Sección de Caminos, Calles y Muelles de este Ministerio, así:

División "F"

Sabas Canto, Peón (Enero a Diciembre de 1950).

División "G"

Pablo Pierce, Operador de Rola (Febrero a Diciembre de 1950).

Eduardo Quiroz, Sereno (Enero a Diciembre de 1950).

Emilio Fuentes, Peón (Enero a Diciembre de 1950).

César A. Trejos, Peón (Enero a Diciembre de 1950).

Luis A. Castellón, Ayudante de Mecánico (Enero a Diciembre de 1950).

Elías Almengor, Cadenero (Enero a Diciembre de 1950).

Comuníquese y publíquese.

MANUEL V. PATIÑO.

El Secretario del Ministerio,

José J. Testa.

RECONOCESE Y ORDENASE EL PAGO DE UNAS VACACIONES

RESUELTO NUMERO 5632

República de Panamá.—Ministerio de Obras Públicas.—Resuelto Número 5632.—Panamá, 29 de Enero de 1951.

El Ministro de Obras Públicas, en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

RESUELVE:

Reconocer y ordenar el pago, conforme se solicita y de acuerdo con lo dispuesto por el Artículo 170 del Código de Trabajo, ordinal 5º, de trece (13) días de vacaciones proporcionales al señor Tito Livio González, ex-Ayudante de Plomero de la Administración General de Transportes y Taxis de este Ministerio.

Comuníquese y publíquese.

MANUEL V. PATIÑO.

El Secretario del Ministerio,

José J. Testa.

AVISOS Y EDICTOS

JOSE GUILLERMO BATALLA.

Notario Público Primero del Circuito de Panamá, con cédula de identidad personal número 4713,324.

CERTIFICA:

Que los señores Panagiotis Peres, Jorge Tzavaras y Teodoro Tzavaras, mayores de edad y vecinos de esta ciudad, han constituido la sociedad colectiva de comercio denominada "Peres y Tzavaras, Cia. Limitada", y con la razón comercial de Cia. Internacional de Cueros y Pielés, por el término de 10 años, con domicilio en la ciudad de Panamá, y con un capital de B/. 50,000.00, aportado así: Peres B/. 25,000.00, y los otros B/. 25,000.00 entre los dos, por iguales partes.

Que el objeto de la sociedad es la compra y venta de pieles y cueros, pero también podrá ejercer el comercio o cualquier otra actividad lícita; importación, exportación, representación de casas nacionales y extranjeras; y

Que la administración y dirección de los negocios estará a cargo de los socios Panagiotis Peres y Jorge Tzavaras, lo mismo que el uso de la firma social, conjunta o separadamente, según lleguen a convenir.

Así consta en la Escritura Pública número 741 de 13 de Abril de 1951, extendida en la Notaría a su cargo.

JOSE GMD. BATALLA.

Notario Público Primero.

L. 29,941

(Tercera publicación)

AVISO DE REMATE

El suscrito Secretario del Juzgado Tercero del Circuito de Panamá, en funciones de Alguacil Ejecutivo, al público,

HACE SABER:

Que en el juicio ejecutivo hipotecario propuesto por Nariño Rivera Cajar, contra Nicomor Aquiles Dosman se ha dictado un auto en el cual se señala las horas hábiles del treinta de mayo próximo venturo, para que tenga lugar en este Tribunal en pública subasta la venta de la Finca N° 13,584, de propiedad del demandado, que a continuación se detalla:

Finca N° 13,584, inscrita al folio 162, del Tomo 354 de la Sección de la Propiedad, Provincia de Panamá, que consiste en un lote de terreno que formó parte de la finca mil seiscientos setenta y cuatro distinguido con el número "H-120", situado en Las Sabanas de esta ciudad. Límites: Norte, lote "H-121"; Sur, lote "H-119"; Este, Calle 113; Oeste, Río Matasillo. Medidas: Norte, 35 metros cuadrados con noventa centímetros; Sur, 38 metros cuadrados con cuarenta centímetros; Este, 15 metros; Oeste, 20 metros con 20 centímetros ocupando una superficie de 636 metros. Sobre el lote de terreno se ha construido una casa estilo chalet, de una sola planta, paredes de bloques, divisiones interiores del mismo material, pisos de mosaicos y techos de tejas que mide 8 metros 25 centímetros de frente por 12 metros 50 centímetros de fondo, o sean 103 metros cuadrados con 12 y 1/2 decímetros cuadrados, casa que linda por todos sus lados con terreno vacante de la misma finca. Esta finca está hipotecada y dada en anticresis a favor del Banco de Urbanización y rehabilitación por la suma de B/. 7,500.00. La hipoteca se encuentra debidamente inscrita al folio 456, asiento 39597 del Tomo 61 de la Sección de Hipotecas y la anticresis se encuentra inscrita al folio 457, asiento 8864 del Tomo 469 de la Sección de anticresis. Esta finca además está dada en segunda hipoteca a favor de Nariño Rivera Cajar por la suma de B/. 2,000.00. Esta hipoteca se encuentra inscrita al folio 459, asiento 39601, del Tomo 61 de la Sección de Hipotecas. El valor registrado de esta finca es de B/. 10,225.00.

Servirá de base para la venta de dicha finca la suma de diez mil doscientos veinticinco balboas (B/. 10,225.00) valor registrado de la finca mencionada y no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de esa suma.

Se aceptarán ofertas hasta las cuatro de la tarde del día señalado y de esa hora en adelante se oirán las pujas y repujas que pudieran presentarse hasta que sea ce-

trada la subasta con la adjudicación provisional del bien al mejor postor.

Para habilitarse como postor se requiere consignar previamente en el Tribunal el cinco por ciento (5%) de la base del remate.

Panamá, Abril treinta de 1951.

El Secretario, en funciones de Alguacil Ejecutor,
Carlos Irán Zúñiga.

L. 30.206

(Única publicación)

AVISO DE REMATE

El suscrito Secretario del Juzgado Seccional de Trabajo de la Primera Sección, en funciones de Alguacil Ejecutor, al público:

COMUNICA:

Que se ha señalado el día diez y siete de los corrientes entre las ocho de la mañana y doce del día, para llevar a cabo el remate en pública subasta de los siguientes bienes embargados en el juicio que sigue: Alonso Valcarrama contra "Actividades Aéreas, S. A.":

1. Avioneta de 3 pasajeros, marca Cessna con motor número 548D02, modelo 170-RX 120 B/. 1.600.00
1. Avioneta con capacidad para un pasajero, marca "Piper Cub" modelo J-3-RX 120 y con motor N° T38501 350.00
1. Avioneta con capacidad para 2 pasajeros, marca "Piper Cruiser", modelo PA12-RX-70, motor N° 5871-15 800.00
1. Torno marca Dixie modelo A, número 664Z 150.00
1. Esmerilador, marca sioux, número 651 150.00
1. Cargador de batería marca Troja número 2770 10.00
1. mesa de hierro para trabajo de mecánica 10.00
2. "gatos" hidráulicos de 5 toneladas de fuerza 15.00
2. "gatos" hidráulicos de 2 toneladas de fuerza 5.00
1. Grúa de 3 toneladas de fuerza marca Stanley 30.00
1. motor con su cenicil marca "Bom Dorn", motor número L.692710 10.00
1. Motor eléctrico con cepillo de alambre taladro eléctrico marca Mall-Drill N° A.C.446056 5.00
1. Tanque compresor de aire marca "Ingersoll Rand" número 76900 35.00
4. extinguidores 50.00
1. carretilla para extinguidores 30.00
1. Máquina sumadora "Burroughs" 10.00
1. Máquina de escribir "Remington" 50.00
1. Mesa de metal para máquina de escribir 10.00
1. archivador de metal compuesto de 4 gavetas 15.00
2. escritorios de madera 20.00
1. carro automóvil marca "Plymouth" según modelo 1948 con capacidad para 5 pasajeros, motor P-5240301 750.00
1. pulidor marca B-Bora N° 649347 10.00
1. motor para avión marca "continent" 145 caballos de fuerza 150.00

Total B/. 4.055.00

La base del remate es la suma de cuatro mil cincuenta y cinco balboas B/. 4.055.00, y será postura admisible la que cubra las dos terceras partes, previa consignación de la suma de doscientos dos balboas con setenta y cinco centésimos (B/. 202.75), en el Despacho de la Secretaría del Tribunal. Hasta las once de la mañana del día del remate, se admitirán posturas, y de esa hora hasta las doce del día, se escucharán las pujas y repujas, adjudicándose los bienes descritos al mejor postor.

Panamá, 2 de Mayo de 1951.

El Sr. del Juzgado Seccional de Trabajo de la 1ª Sección, en funciones de Alguacil Ejecutor,
Luis J. Márquez R.

L. 30.212

(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 3 (Ramo Civil)

El Juez del Circuito de Coclé, y su Secretario, por esta medio al público,

HACE SABER:

Que en el juicio de sucesión intestada de Fermín Arosemena, se ha dictado un auto que en su parte pertinente dice lo siguiente:

"Juzgado del Circuito de Coclé.—Penonomé, Abril dieciocho de mil novecientos cincuenta y uno.

Vistos:

Por esta causa, quien suscribe, Juez del Circuito de Coclé, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la ley;

DECLARA:

a) Que está abierto en este Juzgado el juicio de sucesión de Fermín Arosemena, natural y vecino de esta ciudad desde el día de su defunción ocurrida el veintiocho de Octubre de mil novecientos cincuenta;

b) Que son sus herederos sin perjuicio de terceros, sus hijos Leopoldo Arosemena, Víctor M. Arosemena, Adolfo Arosemena, Horacio Arosemena y Elida Arosemena, naturales y vecinos de esta ciudad;

Y ORDENA:

c) Que comparezcan a estar a derecho en este juicio todas aquellas personas que estimen tener algún interés en él;

d) Que se fije y publique el edicto de que trata el artículo 1601 del Código Judicial.

La actuación continuará con el señor Fiscal Titular quien no está impedido.—Cópies: y notifíquese.—(fuo.) Raúl E. Jaén P.—Víctor A. Guardia, Srio."

Para que sirva de formal aviso a quienes interese, se fija el presente edicto emplazatorio en lugar público de esta secretaría por el término de treinta días y copia del mismo se pone a disposición de la parte interesada para su publicación en un periódico de la ciudad de Panamá por tres veces consecutivas y una vez por lo menos en la Gaceta Oficial.

Dado en Penonomé, a los veinte días del mes de Abril de mil novecientos cincuenta y uno.

El Juez,

RAUL E. JAEN P.

El Secretario,

Victor A. Guardia.

L. 13.843

(Primera publicación)

EDICTO

El suscrito Gobernador de la Provincia de Coclé, en sus funciones de Administrador de Tierras y Bosques,

HACE SABER:

Que en memorial fechado el día 10 de Marzo del presente año, Emelina Padul de Samara, portadora de la cédula de identidad personal número 3-150, ha solicitado a este Despacho se le adjudique a título de propiedad, un globo de terreno ubicado en El Roble, Distrito de Aguadulce y comprendido dentro de los siguientes linderos: Norte, predios de Aurelio Cedeno y Aurelio Torres; Sur, predio de Gilberto Barrera; Este, carretera nacional y Oeste, predio de Aurelio Cedeno. La cabida superficial del terreno antes descrito, es de seis mil noventa y cuatro metros cuadrados, con cuarenta y cinco centímetros cuadrados, (6094 M.2. 45 C.2).

Para que sirva de formal notificación al público, se fija el presente Edicto en lugar visible de esta Oficina, otro ejemplar se remitirá para su fijación en la Alcaldía del Distrito de Aguadulce y ambos por el término de treinta días y copia de ellos se entregará a la interesada para que sea publicado en la Gaceta Oficial por tres veces consecutivas.

Por tanto, se fija este Edicto a las diez de la mañana de hoy diecinueve de Abril de mil novecientos cincuenta y uno.

El Gobernador de la Provincia,

GENZOBEO E. CARLES G.

El Secretario,

Moisés Guardia y G.

L. 13.824

(Segunda publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, Juez Segundo del Circuito de Panamá, por medio del presente,

EMPLAZA:

Al señor Harry Goldstein, mayor de edad, casado, norteamericano, cuyo paradero actual se ignora, para que dentro del término de treinta (30) días contados desde la fecha de la última publicación del presente edicto comparezca a este Tribunal por sí o por medio de apoderado, a fin de hacer valer sus derechos en el juicio de divorcio que en su contra ha instaurado su esposa Betty Gussow de Goldstein, advirtiéndole que si así no lo hiciera dentro del término expresado, se le nombrará un defensor de oficio con quien se continuará el juicio.

Por tanto, se fija este edicto en lugar público de la Secretaría del Tribunal, hoy veinticinco de abril de mil novecientos cincuenta y uno y copia del mismo se tiene a disposición de la parte interesada para su publicación.

El Juez,

Jorge A. Rodríguez B.

El Secretario,

Eduardo Ferguson M.

L. 29.987
(Primera publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 4

El suscrito, Personero Segundo Municipal del Distrito de Panamá, por medio del presente Edicto, cita y emplaza a Pedro Pablo Hipólito Castillo, panameño, de veintidós años de edad, soltero, jornalero, con cédula número 61-1985, con domicilio en la Calle 3 de Noviembre casa número veintiocho, cuarto número seis, para que en el término de (30) días, contados a partir de la última publicación de este Edicto en la Gaceta Oficial, comparezca a este Despacho, a rendir indagatoria en las diligencias sumarias que se instruyen en su contra por el delito de apropiación indebida, con el apercibimiento de que no haciéndolo así, será considerada su ausencia como indicio grave en su contra con las consecuencias a que haya lugar según la Ley.

Se excita formalmente a todos los habitantes de la República de Panamá, para que manifiesten el paradero del mencionado Pedro Pablo Hipólito Castillo, so pena de ser castigados como encubridores si sabiéndolo no lo hicieron oportunamente, salvo las excepciones que establece el artículo 2008 del Código Judicial. Así mismo se requiere a todas las autoridades de la República, para que denuncien a este Ministerio el paradero del emplazado, a fin de proveer los medios necesarios para su presentación.

Por tanto, se libra y firma el presente Edicto, en la ciudad de Panamá, a las diez de la mañana del día veinte de Marzo de mil novecientos cincuenta y uno y copia de él se remite al señor Director de la Gaceta Oficial, para su publicación por cinco (5) veces consecutivas en dicho órgano periodístico del Estado.

El Personero,

FEDERICO CARCHERI.

El Secretario,

Santiago Quirón G.

(Cuarta publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 5

El Segundo Tribunal Superior de Justicia del Primer Distrito Judicial, representado por el suscrito Magistrado sustanciadore, por el presente edicto llama y emplaza a Lena Hendricks, natural de Costa Rica, morena, de cuarenta y cuatro años de edad, soltera, enfermera graduada por correspondencia en la Escuela de Enfermería de Chicago, Estados Unidos de Norteamérica, no porta cédula de identidad personal—dice que se lo quedó olvidada en su residencia, nacida en Puerto Limón, el día 24 de Septiembre de 1909, hija de Mike Hendricks y Martina Hines, con residencia en calle 7, entre las Avenidas Central y Meléndez, casa N° 7026, cuartos 17 y 18, primer piso aseo, para que comparezca al Tribunal dentro del término de treinta días hábiles, más el de la distancia, a contar de la formal publicación de este Edicto en la Gaceta Oficial, a estar en el juicio que en su contra se le adelanta por el delito de aborto provocado, comprendido en el Capítulo IV, Título XII, Libro II del Código Penal, cargo que se le ha formulado en

resolución de enjuiciamiento dictada el dieciséis de Agosto del año próximo pasado.

Recuérdase a las autoridades de la República del orden político y judicial y a las personas en general, con las excepciones establecidas por la Ley, la obligación en que están de denunciar, perseguir y capturar a la encausada Lena Hendricks, so pena de incurrir en la responsabilidad de encubridores del delito porque se le ha encausado.

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal hoy doce de Marzo de mil novecientos cincuenta y uno, a las once de la mañana y sendos ejemplares se remiten a la Gaceta Oficial para su publicación por cinco veces consecutivas, y al Relator de la Corte Suprema de Justicia por mandato del artículo 282, ordinal 5º de la Ley 61 de 1946.

El Magistrado Sustanciadore,

RUBEN O. MIRÓ.

El Secretario,

Carlos Pérez C.

(Cuarta publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 8

Por medio del presente Edicto, el Juez que suscribe, Quinto Municipal del Distrito de Panamá, llama y emplaza a Benigno Silva Castillo, panameño, de 15 años de edad, escolar, con residencia en el apartamento N° 7 de la Casa del Seguro Social "Pemonomé", para que dentro del término de doce (12) días, más el de la distancia, contado a partir de la última publicación de este Edicto, en el Órgano periodístico del Estado, comparezca a este Tribunal, a notificarse de las siguientes resoluciones:

"Juzgado Quinto Municipal.—Panamá, veintitrés de Noviembre de mil novecientos cincuenta.

Vistos:

Por todo lo anteriormente expuesto, el Tribunal de Apelaciones y Consultas, Ramo de lo Penal, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, CONFIRMA la sentencia merceda objeto de consulta legal.—Cópiese, notifíquese y devuélvase.—(Fdo.) Alfredo Bureos C.—Juez Cuarto del Circuito.—José Félix Henríquez.—Juez Quinto del Circuito.—Sup.—El Secretario Abigail Vázquez Díaz".

"Juzgado Quinto Municipal.—Panamá, dieciocho de Diciembre de mil novecientos cincuenta.

Obedézcase, póngase en conocimiento de las partes y cúmplase lo resuelto por el Tribunal de Apelaciones y Consultas del Circuito en su fallo de 23 de Noviembre último, confirmatorio del dictado por este Juzgado el día 23 de Febrero del presente año, mediante el cual se condenó a Benigno Silva Castillo a sufrir la pena principal de dos meses veinte días de reclusión, como reo del delito de hurto.—Notifíquese la sentencia de segunda instancia mediante los Edictos de rigor.—Informase a la Policía Secreta Nacional acerca del modo como ha terminado el presente negocio.—Notifíquese, cúmplase.—(Fdos.) Armando Ocaña V., Srto. Reina".

Todos los habitantes de la República quedan advertidos de la obligación en que están de denunciar el paradero del emplazado Castillo, so pena de ser juzgados como encubridores del delito por el cual se le sigue juicio, si conociéndolo no lo hicieron, salvo las excepciones de que trata el artículo 2008 del Código Judicial.

Las autoridades del orden público y judicial quedan excitadas para que capturen o hagan capturar al enjuiciado Castillo, así como para que lo pongan a disposición de este Despacho.

En consecuencia, fíjase el presente Edicto en lugar público de la Secretaría del Tribunal, a las nueve de la mañana del día veintisiete de Marzo de mil novecientos cincuenta y uno, ordenándose a la vez la remisión de copia al señor Director de la Gaceta Oficial para su publicación por cinco veces consecutivas en el referido Órgano de publicidad.

El Juez,

ARMANDO OCAÑA V.

El Secretario,

Norberto A. Reina.

(Cuarta publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 9

Por medio del presente Edicto, el Juez que suscribe, Quinto Municipal del Distrito de Panamá, llama y em-

plaza a Olga González, mujer, panameña, de 23 años de edad, residente en la Calle 26 N° 32, cuarto 37, altos, para que dentro del término de doce (12) días, más el de la distancia, contado a partir de la última publicación de este Edicto, en el Órgano periodístico del Estado, comparezca a este Tribunal, a notificarse de las siguientes resoluciones:

"Juzgado Cuarto del Circuito.—Panamá, once de Diciembre de mil novecientos cincuenta.

Vistos:

Por lo expuesto, el Tribunal de lo Penal, de Apelaciones y Consultas del Circuito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, CONFIRMA en todas sus partes el fallo en examen. Cópiase, notifíquese y devuélvase.—(fdo.) Alfredo Burgos C.—Juez Cuarto del Circuito.—José Félix Henríquez, Juez Quinto del Circuito.—Abigail Vázquez Díaz, Secretario.

Juzgado Quinto Municipal.—Panamá, dieciocho de Diciembre de mil novecientos cincuenta.

Obedezcense, póngase en conocimiento de las partes y cúmplase lo resuelto por el Tribunal de Apelaciones y Consultas del Circuito, Ramo Penal, en su fallo de 11 de los corrientes, confirmatorio del dictado por este Tribunal el 29 de junio del presente año, mediante el cual se condenó a Olga González a sufrir la pena de un mes de reclusión y a pagar por vía de multa la suma de veinte balboas, como reo del delito de apropiación indebida.—Notifíquese la sentencia de segunda instancia mediante los Edictos de rigor.—Informarse a la Policía Secreta Nacional acerca del modo como ha terminado el presente negocio. Notifíquese, cúmplase.—(fdo.) Armando Ocaña V., Reina, Srío.

Todos los habitantes de la República quedan advertidos de la obligación en que están de denunciar el paradero de la emplatada González, so pena de ser juzgados como encubridores del delito por el cual se le sigue juicio, si conociéndolo no lo hicieron, salvo las excepciones de que trata el artículo 2008 del Código Judicial.

Las autoridades del orden público y judicial quedan excitadas para que capturen o hagan capturar a la enjuiciada González, así como para que la pongan a disposición de este Despacho.

En consecuencia, fíjase el presente Edicto en lugar público de la Secretaría del Tribunal, a las nueve de la mañana del veintidós de marzo de mil novecientos cincuenta y uno, ordenándose a la vez la remisión de copia al señor Director de la Gaceta Oficial para su publicación por cinco veces consecutivas en el referido órgano de publicidad.

El Juez,

ARMANDO OCAÑA V.

El Secretario,

Norberto A. Reina.

(Cuarta publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 10

Por este medio del presente Edicto, el Juez que suscribe, Quinto Municipal, del Distrito de Panamá, llama y emplaza a Blas Rivas, panameño, de 30 años de edad, casado, chofer, portador de la cédula de identidad personal N° 47-40945, residente en la Avenida Central N° 140, cuarto 3, bajos, para que dentro del término de treinta (30) días, más el de la distancia, contado a partir de la última publicación de este Edicto, en el órgano periodístico del Estado, comparezca a este Tribunal, a notificarse de la siguiente resolución:

"Juzgado Quinto Municipal.—Panamá, doce de Marzo de mil novecientos cincuenta y uno.

Vistos:

En mérito de lo expuesto, el Juez que suscribe Quinto Municipal del Distrito de Panamá, de acuerdo con la opinión fiscal y administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, "Sobresee Definitivamente" en estas sumarias, en favor de Gilberto Finto, panameño, de 36 años de edad, soltero, chofer, portador de la cédula de identidad personal N° 47-13329, residente en la Calle 25 Oeste, casa N° 25, cuarto 13, altos, y "Abre Causa Criminal", por trámites ordinarios, contra Blas Rivas, panameño, de 30 años de edad, casado, chofer, portador de la cédula de identidad per-

sonal N° 47-40945, residente en la Avenida Central N° 140, cuarto 3, bajos, por infractor de las normas legales contenidas en el Capítulo XII del Libro II del Código Penal, o sea por el delito genérico de lesiones por imprudencia. Abrese a pruebas este juicio por el término común de cinco días, y señálese las nueve de la mañana del día dos de Abril próximo, para que tenga lugar la vista oral de la causa. Provoque el enjuiciado los medios de su defensa.

Derecho: Artículo 2136, ordinal 3º, 2147 del Código Judicial.—Notifíquese, cúmplase y déjese copia, y consúltase con el superior.—(fdo.) Armando Ocaña V.—N. A. Reina, Srío.

Todos los habitantes de la República quedan advertidos de la obligación en que están de denunciar el paradero del emplazado Blas Rivas, so pena de ser juzgados como encubridores del delito por el cual se le sigue juicio, si conociéndolo no lo hicieron, salvo las excepciones de que trata el artículo 2008 del Código Judicial.

Las autoridades del orden público y judicial quedan excitadas para que capturen o hagan capturar al enjuiciado Blas, así como para que lo pongan a disposición de este Despacho.

En consecuencia, fíjase el presente Edicto en lugar público de la Secretaría del Tribunal, a las nueve de la mañana del día dos de Abril de mil novecientos cincuenta y uno, ordenándose a la vez la remisión de copia al señor Director de la Gaceta Oficial para su publicación por cinco veces consecutivas en el referido órgano de publicidad.

El Juez,

ARMANDO OCAÑA V.

El Secretario,

N. A. Reina.

(Cuarta publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 20

El Juez Segundo del Circuito de Chiriquí por este medio cita y emplaza a Ulpiano Atencio, varón, de 26 años de edad, agricultor, natural de Las Lajas, residente últimamente en Finca Corredor y portador de la cédula de identidad personal número 15-4272, a fin de que se presente al Despacho a recibir personal notificación del auto proferido en su contra por sindicarse del delito de lesiones. Se le concede un término de treinta (30) días contados a partir de la última publicación de este edicto en la Gaceta Oficial. Dicho auto dice así:

"Juzgado Segundo del Circuito de Chiriquí.—Auto de Primera Instancia número 20.—David, Enero (22) veintidos de mil novecientos cincuenta y uno (1951).—Vistos: El señor Fiscal 2º del Circuito en su Vista número 342 del 16 de enero corriente pide que al ser resuelto este sumario, 'proceda' contra Ulpiano Atencio por infractor del Capítulo I (dice, pero tal vez sea el II), Libro XII (sea el II) del Libro II (tal vez quiso decir Capítulo XII) del Código Penal". Como fuere, es el caso que remite para su resolución; para lo cual, SE CONSIDERA: "Isabel Carrera sindicada directamente a Ulpiano Atencio de haberle lesionado con arma blanca, ocasionándole una incapacidad definitiva de un mes". (Términos de dicha vista). Este hecho tuvo lugar en Corredor del Distrito del Barú, el 4 de Octubre de 1948. Por qué habrá medido tanto tiempo en la investigación? Tal vez haya sido porque el sindicado negó totalmente el cargo y se buscaba durante todo el tiempo anterior, la persona responsable de tal hecho. Sin embargo, esa persona responsable no ha sido posible determinarla, a no ser la determinación única que le hace la lesionada. Tenemos, pues, que habiéndose determinado la persona del delincuente por la lesionada; lo que en sí sirve para formar un indicio grave de responsabilidad, y habiéndose demostrado el cuerpo del delito; debe procederse en conformidad con el Artículo 2147 del Código Judicial: con un llamamiento a juicio. Por tanto, este Tribunal —competente para decidir del mérito del sumario— administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, de acuerdo con el criterio Fiscal, "llama a responder en juicio" a Ulpiano Atencio, varón mayor de edad, panameño, soltero, jornalero, natural de Las Lajas del Distrito de San Félix, residente a la fecha del delito en Corredor del Distrito de Barú (hijo de Toribio Atencio y Genarina Arias de Atencio), portador de la cédula número 15-4272; por el delito de lesiones personales de que se trata en el Capítulo 2º, Título 12º, Libro 2º del Código Penal y DECRETA su

detención preventiva. (Dese esta orden a la Policía del Distrito del Barú y también a la del Distrito de San Félix, en Las Lajas). Se fija el día 6 de febrero próximo a las 10 a. m. para la vista oral de la causa y se le advierte que debe procurar los medios de su defensa.—Cópiese y notifíquese.—El Juez (fdo.) Abel Gómez.—(fdo.) El Secretario, Ernesto Rovira.

Se le advierte al procesado que, de comparecer dentro del término que se le ha señalado, se le administrará toda la justicia que le asista, de no hacerlo así, se tomará esta omisión como grave indicio en su contra y se procederá a decretar su rebeldía, continuando el juicio sin su intervención y el Tribunal le nombre un defensor de ausente para que lo asista y represente en el juicio.

Todas las autoridades del país, están en el deber de denunciar su paradero, capturando u ordenando a la vez su captura. Los habitantes de la República están también en el deber de denunciar su paradero, so pena de ser considerados como cómplices o encubridores si sabiéndolo no lo hicieron, salvo las excepciones legales de que habla la Ley.

Para que sirva de formal notificación, fijo el presente edicto en la Secretaría del Tribunal, siendo las tres de la tarde del día catorce de Marzo de mil novecientos cincuenta y uno. Copia del mismo se ha remitido al Ministerio de Gobierno y Justicia para su publicación en la Gaceta Oficial, por cinco veces consecutivas.

El Juez,

ABEL GOMEZ.

El Secretario,

Ernesto Rovira.

(Cuarta publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 27

El suscrito Juez Quinto del Circuito de Panamá, cita, llama y emplaza a José Fabio Portuquez Monge, costarricense quien residía en el Hotel Astor de esta ciudad, desconociéndose otros datos de identificación, por el delito de "apropiación indebida", contra el cual se ha dictado auto de enjuiciamiento con fecha diez y seis de marzo del presente año (1951), para que comparezca a este Tribunal Juzgado Quinto del Circuito, dentro del término de treinta días, más el de la distancia a contar desde la formal publicación de este edicto en la Gaceta Oficial, a estar en derecho en el juicio que en su contra se le sigue por "apropiación indebida", que define y castiga el Capítulo V, Título XIII, Libro II del Código Penal.

Recuérdase a las autoridades de la República del orden político y judicial y a las personas en general, con la excepción establecida por la Ley, la obligación en que están de denunciar, perseguir y capturar al enjuiciado José Fabio Portuquez Monge, so pena de incurrir en la responsabilidad de encubridores del delito por el cual se acusa al enjuiciado.

Por tanto, se fija el presente Edicto Emplazatorio en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, a las diez de la mañana de hoy veintisiete de Marzo de mil novecientos cincuenta y uno, y un ejemplar se remitirá al Director de la Gaceta Oficial para su publicación por cinco veces consecutivas.

El Juez,

T. R. DE LA BARRERA.

El Secretario,

A. Vázquez Díaz.

(Cuarta publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 28

El suscrito Secretario del Juzgado 4º del Circuito de Panamá, por este medio notifica a Hilda o Hildauro Logo sindicado del delito de FALSEDAD, de generales conocidas en este juicio, para que en el término de doce días (12) hábiles, más el de la distancia, comparezca a estar en derecho en este juicio que se le sigue por el delito de falsedad.

El auto de enjuiciamiento en su parte resolutive, dictado contra ella, es de tenor siguiente:

"Juzgado Cuarto del Circuito.—Panamá, Mayo veintiséis de mil novecientos cuarenta y siete.

Vistos:

Por las consideraciones expuestas, el que suscribe Juzgado Cuarto del Circuito de Panamá, en un todo de acuerdo con

la opinión fiscal, "Abre Causa Criminal" contra Hilda o Hildauro Logo panameño, de 25 años de edad, soltera, de oficio doméstico residente en calle segunda Porejil, casa N° 18, apartamento 13 bajos y con cédula de identidad personal N° 47-23367, por infractora de las normas jurídicas tipificadas en el Capítulo III Título X Libro II del Código Penal, o sea, por el delito genérico de falsedad".

Se señala el día diez de Junio próximo venturo, a partir de las tres de la tarde, para que se lleve a cabo la vista oral de la presente causa, concediéndosele a las partes el término de cinco días para presentar pruebas que intenten hacer valer en este juicio.

Tres días tiene el fiador Licenciado Juan J. Morán, para que presente a la sindicada Logo al Despacho a fin de que se notifique de esta resolución y provea los medios de su defensa.

Fundamento de Derecho: Art. 2147 del Código Judicial.

Cópiese y notifíquese.

(fdo.) Alfredo Burgos C., Juez 4º del Circuito.—

(fdo.) A. Vázquez Díaz, Srío.

Juzgado Cuarto del Circuito.—Panamá, febrero quince de mil novecientos cincuenta y uno.

En virtud del informe anterior designase a Francisco Alvarado Jr. defensor del procesado en reemplazo de Jorge Rodríguez B.

La audiencia tendrá lugar a partir de las tres de la tarde del día tres de abril próximo.

Notifíquese.

(fdo.) Burgos por Pereira Mercedes Maunier Ofi. Mayor.

Excítase a todos los habitantes de la República para que indiquen su paradero, so pena de ser juzgados como encubridores del delito por el cual se le acusa, si sabiéndolo no lo hicieron, salvo las excepciones de que trata el Artículo 2008 del Código Judicial.

Se requiere de las autoridades del orden judicial y político de la República para que indiquen el paradero de la reo Logo y verifiquen su captura o la ordenen.

Para que sirva de legal notificación se fija el presente edicto en lugar público de la Secretaría del Tribunal hoy nueve de marzo de mil novecientos cincuenta y uno a las cuatro de la tarde.

El Secretario,

Bonifacio Pereira J.

(Cuarta publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 29

Por este medio el suscrito Secretario del Juzgado 4º del Circuito de Panamá, notifica a Silveria de Fonseca reo del delito de "Apropiación Indebida", la sentencia de segunda instancia dictada por el Segundo Tribunal Superior de Justicia cuya parte resolutive es del tenor siguiente:

Segundo Tribunal Superior de Justicia.—Panamá, Mayo treinta y uno de mil novecientos cincuenta.

Vistos: El Tribunal no tiene reparo alguno que hacer al fallo consultado y por tanto, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, lo CONFIRMA en todas sus partes.

Cópiese notifíquese y devuélvase.

Carlos Guevara.—R. J. Gálvez.—T. R. de la Barrera.

Carlos Pérez C., Srío. ad-int."

Excítase a todos los habitantes de la República para que indiquen su paradero, so pena de ser juzgados como encubridores del delito por el cual se le acusa, si sabiéndolo no lo hicieron, salvo las excepciones de que trata el Artículo 2008 del Código Judicial.

Se requiere de las autoridades del orden judicial y político de la República para que indiquen el paradero de la reo Fonseca y verifiquen su captura o la ordenen.

Para que sirva de legal notificación se fija el presente edicto en lugar público de la Secretaría del Tribunal hoy nueve de marzo de mil novecientos cincuenta y uno a las cuatro de la tarde.

El Secretario,

Bonifacio Pereira J.

(Cuarta publicación)

Alcance a la Gaceta Oficial

Administración de Aduana de Panamá

RELACION GENERAL DE LA MERCADERIA EXAMINADA LIQUIDAD PARA PANAMA

Panamá, República de Panamá, Viernes 4 de Mayo de 1951

CUADRO NUMERO 49 DE 14 DE FEBRERO DE 1951

Cia. Alfaro, camión marca Intern. Mot. N° SD 220 65932, 2 bultos vapor Fra Berlanga de Estados Unidos por	3.350	David Angel, tejidos de seda artificial 2 bultos vapor Panamá de Nueva York por	487
Panamá Auto, oxígeno, etc., 3 cilindros de Zona del Canal por	18	Smooth repuestos para autos 3 bultos vapor Santa Cecilia de Nueva York por	786
Cia. Kito Chen S. A., salmón en latas 30 bultos vapor Ring Splice de Vancouver por	473	Soto y Soto, hilo para escobas 3 bultos vapor Ancón de Nueva York por	675
Representaciones Internacionales, antibióticos-penicilina etc., 11 bultos vapor Cape Ann de Nueva York por	2.251	Cia. Panameña de Aceite, urina con calentador eléctrico etc., 5 bultos de Zona del Canal por	26
Cia. Panameña de Aviación, aceite hidráulico para aviones 61 bultos vapor Panamá de Nueva York por	375	B. L. Levy, pastillas corrientes dulces 115 bultos vapor Panamá de Nueva York por	960
Dr. Arnulfo Arias, pasta adhesiva 2 bultos vapor Panamá de Estados Unidos por	37	Distribuidora Nacional, harina de trigo 100 bultos vapor Panamá de Nueva York por	504
C. González Revilla, sedatele etc., 9 bultos vapor Santa Cecilia de Estados Unidos por	516	Agencias Steer, copias periódicas etc., 9 bultos vapor Panamá de Nueva York por	556
Cia. Mayorista, mantea pura de cerdo 100 bultos vapor Ancón de Estados Unidos por	784	Cia. Panameña de Almacénaje, harina de trigo 200 bultos vapor Mormacdown de Canadá por	950
Cia. Mayorista, peines de material plástico 4 bultos vapor Ancón de Estados Unidos por	696	Mueblería Pariston, tornillos de hierro y madera 8 bultos vapor American Miller de Bremen por	226
Cia. Mayorista, celimina para interior 70 bultos vapor Cape Cumberland de Estados Unidos por	295	Cia. Kito Chen, jabón en polvo Rinsó 170 bultos vapor Parthia de Liverpool por	929
Cia. Mayorista, avena machacada 60 bultos vapor Quisqueya de Estados Unidos por	379	Narciso Muñoz, carro chevrolet BD 303,693, 1 bulto de Zona del Canal por	60
Almacén Eléctrico, alambre eléctrico aislador 1 bulto vapor Delft de Amberes por	122	Jaime Ventura, aceite de oliva 25 bultos vapor Santa Cecilia de Nueva York por	1.235
Almacén Eléctrico, alambre de cobre forrado etc., 17 bultos vapor Ancón de E. U. por Panamá American Press, cartulina, etc., 22 bultos vapor Quisqueya de Estados Unidos por The Shell W, grasa lubricante para autos 175 bultos vapor Flador Knot de Estados Unidos por	217	Mercedis Chen de Chen, harina de trigo 499 vapor Santa Cecilia de Nueva York por	2.480
Kotva Panamá, plantillas ortopédicas 1 bulto vapor Wyoming de Hamburgo por	732	Molino Ferrinal, bolsa de celofán 10 bultos vapor Santa Olivia de Nueva York por	1.251
Kotva Panamá, botas de trabajo de cuero 14 bultos vapor Wyoming de Hamburgo por	611	Ricardo Miró, vidrio de ventana 37 bultos vapor Guayana de Gotemburgo por	456
Tenería Chitré, taneco sintético para curtir 27 bultos vapor Cape Cumberland de Estados Unidos por	26	Thomas Bouhlan, carro Ford 71G A 3933119, 1 bulto de Zona del Canal por	300
Cia. Ah Chu, camarones secos 3 bultos vapor Flador Knot de Estados Unidos por	43	Miguel Arbalaz, cigarrillos etc., 42 bultos vapor Benny Ha de Halifax por	455
Casa Ah Chu, salmón conservado en latas 25 bultos vapor Sailor Splice de Canadá por	658	Hans Boyer, juegos de aguamanil etc., 5 bultos vapor American Ranger de Hamburgo por	56
Cia. Ah Chu, papel higiénico 50 bultos vapor Sailor Splice de Estados Unidos por	691	Rafael Halphen, salsa Arturo 40 bultos vapor Santa Cecilia de Nueva York por	124
Agencias Latino Americanas, penicilina y dihidro estreptomycin 2 bultos vapor Santa Cecilia de Estados Unidos por	340	Rafael Halphen, compuesto para lavar 50 bultos vapor Santa Maria de Nueva York por	384
Agencias Latino Americanas, aceitunas en conservas etc., 52 bultos vapor Mormacdown de San Francisco por	394	R. Revilla, motocicleta Gushman Mot. B 26149 red 1 bulto vapor Ancón de Nueva York por	336
Almacén Ofelia, velas 29 bultos vapor Cape Ann de Nueva York por	235	Almacén Blanca de Nieve, avena machacada 100 bultos vapor Quisqueya de Nueva Orleans por	640
Octavio Medina, láminas de hierro galvanizado 48 bultos vapor Baarro de Amberes por	555	Industrias Unidas, pintura de agua en polvo 150 bultos vapor Flador Knot de Nueva Orleans por	650
Rodolfo Moreno, velas 20 bultos vapor Cape Ann de Nueva York por	327	Luis E. Pérez, artículos galv. para uso doméstico 69 bultos vapor Cortés de Nueva Orleans por	255
Representaciones Inter. ampollas medicinales etc., 5 bultos vapor Cape Ann de Nueva York por	190	Distribuidora Nacional, mantea pura de cerdo 50 bultos vapor Panamá de Nueva York por	396
Guillermo E. Boyd, aparatos para uso físicos 4 bultos vapor Guayquil de Nueva Orleans por	1.174	Eronogas, accesorios para tubería galvanizada 1 bulto vapor Cristóbal de Nueva York por	930
	115	Messinger, telas de algodón 10 bultos vapor Santa Cecilia de Nueva York por	4.658
	453	Reconstrutora Nacional, bomba de agua usada etc., 20 bultos de Zona del Canal por S. Bethancourt, tela Adhesiva, gasa 42 bultos vapor Ancón de Nueva York por	234
	1.309	Casa Ahfú, reverberos de latón y repuestos 5 bultos vapor Guayana de Gotemburgo por	3.025
			537

Casa Ahfó, asientos de inodoros de madera		6 bultos vapor Cape Avinof de Estados Unidos	948
4 bultos vapor Quisqueya de Nueva Orleans		por...	
por...	190	Esther Malca, telas de rayón 18 bultos vapor	
Casa Ahfó, pases para sacos harina etc.		Panamá de Estados Unidos por...	19.567
1 bulto vapor Wyoming de Hamburgo por	97		
Cia. Cygnos, carro Groely Panel Deliv. mot.			
34270, 1 bulto de Zona del Canal por...	125	CUADRO NUMERO 30 DE 15 DE FEBRERO DE 1951	
Smooth, acondicionamiento de aire 2 bultos	1.615	J. Ruiz Alvarez, ungüento medicinal etc.	
vapor Ancón de Nueva York por...	901	34 bultos vapor Santa Cecilia de Estados Unidos	1.260
Casa Chiel, ajos 100 bultos vapor Atemen		por...	
de Valparaíso por...	157	J. Ruiz Alvarez, pastillas Buena etc., 3 bultos	698
Hoteles Interamericanos, cristalería de mesa		vapor Santa Cecilia de Estados Unidos por	
25 bultos vapor Cape Cumberland de Nueva	339	Esteban Durán Amat, cerveza blanca etc., 500	1.006
York por...		bultos vapor Oranjestad de Amsterdam por	
Iglesia de San Francisco, tela de lino 1 bulto		Abolfo Samudio, cremas y lociones para re-	
vapor Cape Cumberland de Nueva York por...		freger el cutis 2 bultos vapor Panamá de Es-	
Productos Fluorescentes, alambres de cobre		tados Unidos por...	241
etc., 8 bultos vapor Santa Cecilia de Nueva		Industrias Unidas, vidrio acanalado 7 bultos	
York por...	203	vapor Gerda Dan de Estados Unidos por...	440
20th Century Fox, películas 1 bulto vapor	306	Almacén Angelini, champaña Lanson, etc.	
Panamá de Nueva York por...		100 bultos vapor Wyoming de El Havre por...	1.608
N. M. Esasín, zapatos de mujer etc., 40 bultos	2.745	Pan American Orange Crush, ajos 50 bultos	
vapor Cristóbal de Nueva York por...		vapor Atomena de Chile por...	460
Warner Bros., películas 1 bulto vapor Pa-		Panamericana Orange Crush, vejiguitas 24 bultos	
namá de Nueva York por...	676	vapor Ancón de Estados Unidos por...	326
Kotva, zapatillas de lana de suela de cau-		Rodeig, conmutadores eléctricos 3 bultos	
cho etc., 30 bultos vapor Wyoming de Ham-	2.306	vapor Ancón de Estados Unidos por...	178
burgo por...		Productos Mundiales, artículos de vidrio	
Almacén Romero, jugos de uvas 100 bultos	436	por...	392
vapor Ancón de Nueva York por...		Productos Mundiales, artículos de vidrio	
Universal Picture, películas 2 bultos va-	385	4 bultos vapor Guayana de Gotemburgo por	625
por Panamá de Nueva York por...		Productos Mundiales, artículos de vidrio	
Mariago Arosemena, pegamentos en polvo	202	1 bulto vapor Guayana de Gotemburgo por	94
etc., 8 bultos vapor Ancón de Nueva York		Heurtematte & Arian, repuestos para camio-	
por...	1.596	nes 1 bulto vapor Beliam Dan de Filadelfia	100
Silvestre Brostella, cigarrillos etc., 2 bultos		por...	
vapor Samanco de La Habana por...	361	Almacenes Romero, horquillas de alambre	
Almacén La Victoria, cepillos de dientes		de hierro 1 bulto vapor Santa Cecilia de Es-	
etc., 3 bultos vapor Panamá de Nueva York	650	tados Unidos por...	91
por...		Heurtematte & Arian, partes de repuestos pa-	
Agencias Panamericanas, auto plymouth 1	675	ra autos 1 bulto vapor Santa Cecilia de Es-	
de Zona del Canal por...		tados Unidos por...	320
Cia. Panameña de Calzado, tacones de hule		Casa Sport, tachuelas de acero, etc., 6 bul-	
44 bultos vapor Cortés de Nueva Orleans por	547	tos vapor Barn de Hamburgo por...	441
Carlos Pérez y Cia., cambiadores de discos		Smooth & Cia., acondicionadores de aire 5	
4 bultos vapor Cape Ann de Nueva York por	450	bultos vapor Cape Avinof de Estados Uni-	
Cia. Ah Chu S. A., ajos primera cortados		dos por...	1.312
50 bultos vapor Atomena de Valparaíso...	1.137	Smooth & Cia., refrigeradoras domésticas 5	
Smooth y Co., enfriadores de botellas 2 bultos		bultos vapor Santa Cecilia de Estados Unidos	
vapor Santa Bárbara de Nueva York por...	374	por...	987
Partes para Automóviles, repuestos para au-	82	Agencias Sicer, almanaque mundial 2 bul-	
tos 4 bultos vapor Cape Ann de Nueva York		tos vapor Ancón de Estados Unidos por...	85
por...	295	Odiseas Platañotis, jugo de frutas no tro-	
Aristides Romero, tablas de vidrio para lavar		picales 155 bultos vapor Mornacdown de Es-	
10 bultos vapor Guayana de Gotemburgo por		tados Unidos por...	656
Cosmetaria Imperial S. A., internas buran-	1.105	Cia. Panameña de Fuerza y Luz, material	
can y tubos de vidrio 14 bultos vapor Wy-		de teléfono 16 bultos vapor Seattle de Estados	
oming de Hamburgo por...		Unidos por...	1.950
La Suerte de Harari, zapatillas de caucho		Cia. Panameña de Fuerza y Luz, rollos de	
para hombres y niños 22 bultos vapor Santa	755	alambre de corriente 46 bultos vapor Coastal	
Cecilia de Nueva York por...		Nomad de Barranquilla por...	4.620
Fábrica Nacional de Calzado, cueros curtidos		Compañía Panameña de Fuerza y Luz, cable	
2 bultos vapor Santa Cecilia de Nueva York	1.110	eléctrico 118 bultos vapor Panamá de Estados	
por...		Unidos por...	6.347
La Importadora, machetes de acero etc., 85	354	Moisés Cattán V., manteca pura de cerdo	
bultos vapor Santa Margarita de Nueva York		100 bultos vapor Quisqueya de Nueva Orleans	
por...		por...	794
Mariano Arosemena, archivadores de cartón	319	Horna Hermanos, ajos primera cortados	
30 bultos vapor Ancón de Nueva York por...		100 bultos vapor Atomena de Valparaíso por	901
La Importadora, cerca de alambre de hierro	190	Victor Azrak, camisas de seda artificial	
30 bultos vapor Quisqueya de Nueva Orleans		para hombres 6 bultos vapor Panamá de Nue-	
por...		va York por...	2.818
La Importadora, acordeones 1 bulto vapor	324	Auto Service S. A., por recargarlos de oxí-	
Harlem de Amsterdam por...		geno etc., 13 cilindros de Zona del Canal por	74
La Importadora, frazadas de algodón 2 bultos	818	Almacén General del Gobierno, aparatos de	
vapor Delft de Amsterdam por...		rayos X y sus partes 9 bultos vapor Fidor	
Mariano Arosemena, reverberos de latón etc.	97	Knet de Nueva Orleans por...	2.826
6 bultos vapor Guayana de Gotemburgo por...		Almacén General del Gobierno, máquinas	
Emanuel Lyons, lámparas eléctricas 2 bultos		de duplicar y sus accesorios 1 bulto vapor	
de Hoteles Interamericanos por...		Cristóbal de Nueva York por...	2.320
Almacén de Lima, accesorios para vitrina			